Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 128.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 192/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" - ID N° 381.932.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" - ID N° 381.932; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota DGGIES/DG N° 5159, del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 192/2020, suscrito con la firma JCM PHARMA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932.

Que la solicitud de terminación surgió a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 192/2020, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Que se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4909, del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 24 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad para la rescisión contractual según lo peticionado en la nota mencionada.

Que conforme a la planilla de ejecución de contrato elaborado por la DGGIES se observa que la totalidad de los ítems adjudicados a JCM PHARMA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del ítem N° 7, que ha alcanzado una ejecución del 76%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, la cual, en su Art. 57 dispone: "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes*", concordante con el Art. 58 que indica que "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Frando Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 16 MAR. 2022 HORA: 14:30
Nº 227505/22 FIRMA:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 128 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 192/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" - ID N° 381.932.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que el Contrato N° 192/2020, se encuentra vigente de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 142, del 24 de febrero de 2022.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 346, de fecha 10 de marzo de 2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Articulo 1° Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 192/2020, suscripto con la firma JCM PHARMA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" - ID N° 381.932, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda en la que se formalice la terminación del Contrato N° 192/2020.

Articulo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO 16 -03- 2022 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social 227505

REF. SIMESE N° 227.505/2021: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS COVID-19" ID N° 381.932..".

Asunción, 10 de marzo de 2022.-

DICTAMEN A.J. Nº ..326/2022

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 227.505/21, en fecha 8 de marzo del 2.022, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 159/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, que pone a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS COVID-19" ID N° 381.932.", esta Dirección General señala cuanto sigue:

Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Nota/DGGIES N° 5.159/2.022 -Fundamento del pedido de terminación del contrato	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC N° 142/2.022, de fecha 24 de febrero del 2.022 sobre el pedido de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables y constancia de remisión al correo de Secretaria General.	✓

Fundamento:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS - COVID-19" ID N° 381.932.

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 5159 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 192/2020, suscrito con la firma JCM PHARMA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS-COVID-19" ID N° 381.932.

Que, la solicitud de terminación surge a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 192/2020, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Que, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4909/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 24 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación, encontrándose que la totalidad de los ítems adjudicados a JCM PHARMA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del Ítem N° 7, que ha alcanzado una ejecución del 76%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Contractual
DGAJ - MSP y BS

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Que, resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su Art. 57 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el Contrato N° 192/2020 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 142/2022 del 24 de febrero de 2022.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 señala como competencia de la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones respectivas en el caso de contrataciones excluidas y por vía de la excepción.

Conclusiones:

El presente dictamen se basa sólo en el contenido de los informes emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud quien es el Administrador del Contrato, en este caso, hallándose circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso y otras valoraciones o ponderaciones relativas de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS COVID-19" ID N° 381.932", de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN. -

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Cont. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N°: 227505/2021 FECHA: 11/03/2022
HORA: 09:44 FUNC RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID Nº 381.932
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 192/2020
EXP. Nº:	227.505/2021

DICTAMEN DOC Nº 142/2022

Asunción, 24 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

   a) Contrato Nº 192/2020, suscrito el 27 de abril de 2020, con la firma JCM PHARMA S.A.
   b) Nota DGGIES/DG Nº 4909/2021 del 17 de noviembre de 2021.
   c) Nota de JCM PHARMA S.A. del 24 de noviembre de 2021.
   d) Nota DGGIES/DG Nº 5159 del 02 de diciembre de 2021.
   e) Informe de ejecución contractual.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

   a) Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

   c) DECRETO Nº 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

   d) Resolución S.G. Nº 70 del 14 de febrero de 2022.

3. **ANÁLISIS**

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

MARIA MERCEDES BENITEZ

RECIBIDO:

MSP BS - DOC

FECHA: 02 MAR. 2022 HORA: 13:44

227505/21 FIRMA:

02-03-2022

227505

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020
EXP. N°:	227.505/2021

DICTAMEN DOC N° 142/2022

labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Conforme a los antecedentes sometidos a consideración de esta dependencia, por NOTA DGGIES/DG N° 5159 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 192/2020, suscrito con la firma JCM PHARMA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932.

En la citada nota, la DGGIES expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

El informe de ejecución agregado a los antecedentes refiere que la totalidad de los ítems adjudicados a JCM PHARMA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del Ítem N° 7, que ha alcanzado una ejecución del 76%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Asimismo, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4909/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 24 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación.

En cuanto a la procedencia normativa de la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debemos señalar que el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715, dispone que *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las*

Arturo D. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. N° 30.967

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020
EXP. N°:	227.505/2021

DICTAMEN DOC N° 142/2022

consecuencias virtualmente comprendidas…" y que implica que al momento de la firma del contrato, las partes aceptan todas las previsiones del mismo, atribuyéndose a las convenciones determinadas por las contratantes un carácter imperativo.

A pesar de lo anterior, el criterio normativo de ejecución contractual no puede entenderse como absolutamente férreo, pues tanto la voluntad de las partes como las circunstancias ajenas al contrato, debidamente justificadas, son capaces de generar cambios en la voluntad originalmente declarada, por lo cual, conforme a los hechos informados por la DGGIES y ante la conformidad de la contratista, corresponde recurrir a lo previsto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su artículo 58 determina que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Ante la coincidencia entre los elementos fácticos detallados y las previsiones normativas, resulta pertinente la aplicación de lo establecido en el artículo previo, así como a lo previsto en el Art. 57, inc. b) de la misma ley, atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

El Contrato N° 192/2020 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 192/2020
EXP. N°:	227.505/2021

DICTAMEN DOC N° 142/2022

Conforme a las referencias previas, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la emisión del acto administrativo que formalice la terminación contractual acordada por el Administrador de Contrato y la empresa proveedora.

En cuanto a la competencia de la citada autoridad, encontramos que el Art. 19°, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Asimismo, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones correspondientes a contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad de la Institución.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis precedente, se eleva a consideración la recomendación de autorización de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 192/2020, suscrito con la empresa JCM PHARMA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS GENERALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS – COVID-19" ID N° 381.932 y se acompaña, al efecto, el correspondiente proyecto de resolución.

ES MI DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 15.167

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

09/847-092 - 29990